

RESOLUCIÓN 142-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 57, a favor del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

CONSIDERANDO (1): Que **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Bélgica, titular del Permiso de Operación Núm. 57, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, prorrogado hasta el 24 de junio de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas*
Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas**
Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas**

Con derecho a omitir puntos intermedios en las rutas contenidas en su Permiso de Operación.

(*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana-Montego Bay; Varadero-Punta Cana; Puerto Plata-Montego Bay; y, La Romana-Montego Bay.

(**) Sin derecho a cabotaje

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación recibida en fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD, representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm. 57.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, que a través de las Resoluciones 220-2024, 2-2025, 73-2025 y 92-2025, de fechas 20 de noviembre de 2024; 15 de enero, 19 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente y de la comunicación Núm. 00565 de fecha 1ero. de abril de 2025, la Junta de Aviación Civil emitió varias prorrogas a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57 del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, con el fin de que continuara operando mientras completa los documentos requeridos para la renovación del referido documento.

CONSIDERANDO (4): Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en el período enero 2024-mayo 2025, realizó 604 operaciones aéreas y movilizó un total de 124,916 pasajeros, en entradas y salidas en una de las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, y en rutas operadas en otras modalidades.

Resolución 142-2025
de fecha 2 de julio de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (6): Que, durante el período consultado, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, no presenta operaciones en las rutas *Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas; y Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas.*

CONSIDERANDO (7): Que, en virtud de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2025 le fue consultado al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, su interés de mantener en el Permiso de Operación Núm. 57, las rutas que no se encuentra operando.

CONSIDERANDO (8): Que, en respuesta a la consulta realizada, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2025, informó que no tiene previsto en un futuro cercano, operar las rutas *Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas; y Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas*, por lo que pueden ser excluidas del Permiso de Operación.

CONSIDERANDO (9): Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para el proceso de renovación de Permisos de Operación.

CONSIDERANDO (10): Que, en lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), alcanzará su vencimiento en fecha 7 de agosto de 2025, sin embargo, el operador aéreo remitió evidencia de que inició el proceso de renovación en fecha 7 de mayo de 2025, el cual aún está pendiente de aprobación.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado"*.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 57 del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTAS las Resoluciones 220-2024, 2-2025, 73-2025 y 92-2025, de fechas 20 de noviembre de 2024, 15 de enero, 19 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm. 00565 de fecha 1ero. de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación recibida en fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD, representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.



Resolución 142-2025
de fecha 2 de julio de 2025
Página 3 de 3

VISTO el informe DTA/172/25 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DTJ/058/25 de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y DETA/162/25 de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión a la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 57, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDE**, mediante:

RESOLUCIÓN 142-2025

PRIMERO: Modificar el Permiso de Operación Núm. 57 a solicitud del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, para excluir las siguientes rutas:

Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas;
Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas;
Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas;
Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas; y
Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas.

SEGUNDO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, por un período de tres (3) años, desde el 2 de julio de 2025 hasta el 2 de julio de 2028, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la siguiente ruta:

Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas
Con derecho a omitir punto intermedio en la ruta contenida en su Permiso de Operación.
Sin derecho a tráfico en el tramo Punta Cana-Montego Bay.

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.